



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., once de septiembre del dos mil veintitrés

Dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Como en el presente asunto se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo prevé el parágrafo final de la norma en cita, de oficio se decretaran pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.

Los demandados Cristián Daniel Morales López y José Horacio Morales López, se allanaron a la demanda, misma que será tenida en cuenta al momento de proferir sentencia, pero no es posible acceder a la solicitud de sentencia anticipada pues tal acto procesal no proviene de todos los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia en la que se desarrollarán las actividades previstas en las normas aludidas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del jueves 1 de febrero del 2024.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Advertir que en el presente asunto es posible y conveniente para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas, advirtiendo que los interrogatorios se llevaran a cabo conforme lo antes indicado:

Parte demandante.

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por la parte demandante en su debida oportunidad procesal:

Registro civil de defunción de José Horacio Morales Camacho, registros civiles de nacimiento de Alba Ludivia López Salazar, José Horacio Morales, López, Cristián Daniel Morales López, José Horacio Morales Camacho, Adriana Marcela Morales Ramos y Eduard Mauricio Morales Ramos.

Los documentos relacionados con bienes no serán tenidos en cuenta en el presente escenario, toda que resultan superflúos para la pretensión de Declaración de Unión Marital de Hecho, siendo su fundamento en la etapa de liquidación si a ella hay lugar.

Testimonios:

Se ordena la declaración de las siguientes personas, señaladas por el extremo activo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia: Rubiela Buitrago Carmona, Clementina Salazar de López y Nancy González.

Parte demandada.

Los señores Cristian Daniel Morales López y José Horacio Morales López si bien se pronunciaron, a través de apoderada judicial, también lo es que manifestaron allanarse a los hechos y pretensiones de la demanda. Sin solicitar prueba alguna.

Por su parte los señores Edward Mauricio Morales Ríos, a quien se le notificó personalmente, y Adriana Marcela Morales Ramos, a quien se le notificó a su correo electrónico, guardaron silencio al respecto.

A su vez el curador d-litem de los Herederos Indeterminados del causante, José Horacio Morales Camacho, si bien dio oportuna contestación a la demanda manifestado tener en cuenta los medios de prueba aportados en la demanda inicial y subsanación a la misma.

De oficio

De la consulta de la página del Adres, se desprende la siguiente información:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41913558
NOMBRES	ALBA LUDIBIA
APELLIDOS	LOPEZ SALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	17/03/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	7529269
NOMBRES	JOSE HORACIO
APELLIDOS	MORALES CAMACHO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	MEDIMAS EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	07/04/2001	18/10/2021	CABEZA DE FAMILIA

Por tanto, se ordena a tales entidades, que en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciban notificación de la presente providencia, informen al despacho los nombres de las personas que conformaban el grupo familiar de cada uno de ellos y los cambios existentes en dichos grupos durante la afiliación. Así mismo, deberán indicar si los afiliados indicados fungieron en algún como momento, uno como principal y otro como beneficiario. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c41b9bd278034728cab7682773813e37d374fc93577af7c82709f08ad683da0

Documento generado en 11/09/2023 09:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>